

SUMARIO

ACUERDO CODHEM/CC/01/2023/03

POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA GACETA DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA GACETA DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII Y XXVI, ASÍ COMO 46, FRACCIONES I, III Y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- II.** Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III.** Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- IV.** Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mayor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V.** Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VI.** Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VII.** Que de conformidad con lo dispuesto por el precepto 4 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, este Organismo publicará la Gaceta de Derechos Humanos, en la que se informará de los acuerdos, normas y disposiciones de observancia general; así como de las Recomendaciones que emita la Comisión y de los asuntos relevantes para el cumplimiento de sus objetivos, misma que será difundida para conocimiento de la sociedad. Señalando además que podrá publicar, u ordenar publicar en cualquier órgano o medio de difusión, la información que considere conveniente para los mismos fines.
- VIII.** Que el artículo 26, fracción IX, del ordenamiento antes citado, establece como una de las atribuciones de la Unidad Jurídica y Consultiva, la de publicar en la Gaceta de Derechos Humanos los acuerdos y normas, así como las Recomendaciones que emita el Organismo y los asuntos relevantes para el cumplimiento de sus objetivos;

- IX.** Que de conformidad con el precepto 3 de la Ley Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, dicho medio de difusión es de carácter permanente e interés público dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y órgano informativo del Gobierno del Estado de México cuyo objeto es publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares.
- X.** Que en mérito de lo expuesto, y con el objeto de dotar a esta Casa de la Dignidad y las Libertades, de herramientas normativas que sean acordes con las necesidades actuales de la Unidad Jurídica y Consultiva, es importante contar con un ordenamiento normativo que tenga como propósito regular la publicación y difusión de la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo del Organismo, a fin de favorecer la máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad de la información; así como las solicitudes de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.
- XI.** Que con base en lo descrito, y tomando en cuenta que la modernización y la mejora administrativa implican la actualización y creación de los ordenamientos jurídicos, a fin de consolidar aquellas áreas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales; resulta necesaria la emisión de los Lineamientos para la Publicación de Documentos en la Gaceta de Derechos Humanos y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/01/2023/03

POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA GACETA DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se aprueba la emisión de los Lineamientos Internos para la Publicación de Documentos en la Gaceta de Derechos Humanos y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en los términos siguientes:

Lineamientos Internos para la Publicación de Documentos en la Gaceta de Derechos Humanos y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y tienen por objeto regular la publicación y difusión de la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo del Organismo, a fin de favorecer la máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad de la información; así como las solicitudes de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión u Organismo:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Documentos:** A los acuerdos, normas y disposiciones de observancia general; así como las Recomendaciones que emita el Organismo y los asuntos relevantes para el cumplimiento de sus objetivos, a que se refiere el artículo 4, párrafo primero, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- III. Gaceta de Derechos Humanos:** A la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. Gaceta del Gobierno:** Al Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México;

V. Lineamientos: A los Lineamientos para la Publicación de Documentos en la Gaceta de Derechos Humanos y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México;

VI. Unidades Administrativas: A las unidades administrativas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

VII. Unidad Jurídica: A la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Capítulo II

De la Gaceta de Derechos Humanos

Artículo 3.- La Gaceta de Derechos Humanos es un medio de difusión de carácter permanente dependiente de la Comisión, cuya función es publicar los acuerdos, normas y disposiciones de observancia general; así como las Recomendaciones que emita el Organismo y los asuntos relevantes para el cumplimiento de sus objetivos, en términos del artículo 4, párrafo primero, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 4.- La Gaceta de Derechos Humanos se editará en la ciudad de Toluca, Estado de México y se difundirá de manera gratuita en la página web oficial de la Comisión.

Artículo 5.- La Gaceta de Derechos Humanos se publicará en formato electrónico en días hábiles, de acuerdo con las solicitudes que realicen las Unidades Administrativas; sin embargo, podrá publicarse cualquier otro día, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 6.- La Gaceta de Derechos Humanos debe contener los datos de identificación siguientes:

I. El logotipo de la Comisión;

- II. El nombre de Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- III. Nombre de las personas titulares de la Presidencia y de la Unidad Jurídica del Organismo, así como de quienes intervinieron en la aprobación y publicación del o los documentos;
- IV. Fecha, lugar y número de publicación; y
- V. Sumario del contenido.

Sección Primera

De la Unidad Jurídica

Artículo 7.- La Unidad Jurídica será el área encargada de la organización, administración, edición, publicación y difusión de la Gaceta de Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 26, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 8.- Es obligación de la Unidad Jurídica, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Comisión, publicar en la Gaceta de Derechos Humanos, los documentos a que se refiere el artículo 2, fracción II, de estos Lineamientos, así como asegurar su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad y simplificación en su consulta.

Artículo 9.- Para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos, la persona titular de la Unidad Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Editar y publicar la Gaceta de Derechos Humanos en tiempo y forma;
- II. Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse como soporte de la edición respectiva, siempre que cumpla con los requisitos previstos en estos Lineamientos; y

III. Las demás que le confieren otras regulaciones y aquellas que le encomiende la persona titular de la Presidencia de la Comisión.

Sección Segunda

De las solicitudes para publicación

Artículo 10.- Las solicitudes de publicación en la Gaceta de Derechos Humanos que realicen las Unidades Administrativas deberán realizarse por escrito y ser dirigidas a la persona titular de la Unidad Jurídica.

Las solicitudes de publicación se recibirán en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas y deberán estar acompañadas del documento a publicarse en original, con sello y firma autógrafa de la persona titular del área competente y en formato electrónico versión Word, este último enviado vía correo electrónico institucional.

Artículo 11. La publicación del documento se hará a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud o, en su caso, el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno. No se publicará documento alguno con enmendaduras, borradores o letras ilegibles.

Artículo 12. El contenido y ortografía de los documentos a publicar serán responsabilidad de la Unidad Administrativa solicitante.

Artículo 13. El contenido de las publicaciones se acreditará con el cotejo que realice la Unidad Jurídica del documento presentado en original con el electrónico enviado al correo electrónico institucional.

Sección Tercera

De la fe de erratas y la nota aclaratoria

Artículo 14. La fe de erratas procederá en los casos en que se presenten errores de impresión o de texto en los documentos publicados en la Gaceta de Derechos Humanos y consistirá en la rectificación de dichos errores.

Artículo 15. La solicitud de fe de erratas se deberá realizar por escrito y por el titular de la unidad que emitió el documento, indicando claramente el error y la corrección utilizando el formato “dice - debe decir”.

Artículo 16. La nota aclaratoria será un comunicado relativo a un documento publicado en la Gaceta de Derechos Humanos, cuyo contenido pretende precisarse o explicarse.

En el entendido de que la nota aclaratoria no modifica el contenido sustancial o agrega disposiciones no contenidas en el mismo.

En el caso de que el documento contemple disposiciones no previstas, deberá realizarse el mismo procedimiento que para su emisión.

Artículo 17. La solicitud de la nota aclaratoria se realizará de la misma forma que la publicación del documento publicado originalmente.

Capítulo III

De las solicitudes para publicación en la Gaceta del Gobierno

Artículo 18. Las solicitudes de publicación en la Gaceta del Gobierno que realicen las Unidades Administrativas, en términos del artículo 4, párrafo segundo, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, deberán ser por escrito y dirigidas a la persona titular de la Unidad Jurídica.

Artículo 19. Las solicitudes de publicación se recibirán en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas y deberán estar acompañadas del documento a publicarse en original y por duplicado, con sello y firma autógrafa de la persona titular del área competente y en formato electrónico versión Word, este último enviado vía correo electrónico institucional.

Artículo 20. El contenido y ortografía de los documentos a publicar serán responsabilidad de la Unidad Administrativa solicitante.

Artículo 21. Una vez recibida la solicitud correspondiente, la Unidad Jurídica realizará lo siguiente:

- I. Requerirá a la Dirección General de Administración y Finanzas del Organismo la suficiencia presupuestal y, en su caso, el pago respectivo, ajustándose a los tiempos y especificaciones que, para tal efecto, disponga dicha Dirección;

- II. Hecho lo anterior, elaborará la solicitud de publicación en la Gaceta del Gobierno, dirigida a la autoridad competente y recabará, en su caso, la firma de la persona titular de la Presidencia; y
- III. Una vez efectuado el pago correspondiente, presentará el oficio de solicitud de publicación en la Gaceta del Gobierno, con los anexos necesarios, ante la autoridad competente.

Artículo 22. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, los documentos serán publicados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente.

Asimismo, podrán publicarse al día siguiente hábil al de su recepción por la autoridad competente, siempre y cuando se realice el pago correspondiente y la solicitud sea presentada antes de las once horas del día anterior al de su a publicación.

En caso de que la Unidad Administrativa requiera que la publicación se realice de conformidad con el párrafo anterior, deberá requerirlo con la oportunidad debida, a través del escrito a que se refiere el artículo 18, estando sujeto a los tiempos a que hace referencia la fracción I del artículo 19, ambos de los presentes Lineamientos.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, a las áreas administrativas de este Organismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Así lo acordó el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, firmando la Presidenta y el Secretario Técnico del mismo.

(rúbrica)

M. en D. Myrna Araceli García Morón
Presidenta.

(rúbrica)

M. en D. Jesús Ponce Rubio
Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria desarrollada el diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año XIV, número 392, 24 enero de 2023.

Myrna Araceli García Morón
Presidenta

Óscar Romo Martínez
Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva

Jesús Ponce Rubio
Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Eduardo Castro Ruíz
Líder "A" de Proyecto

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.